



ORDENANZA Nº 11721.-

VISTO:

El Expediente Nº 2200-17011/1998 y Agregado 4025-04608/9;

У

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Consejo Provincial de Educación a través de la Dirección General de Arquitectura Escolar, solicita la transferencia de dominio a titulo gratuito del inmueble ubicado en el Barrio Toma Norte de esta ciudad, que fuera oportunamente ofrecido por el Municipio para la localización de edificios educativos.-

Que el inmueble referido surge del plano de mensura registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente Nº E-2756-4228/00 y se designa como: Manzana 24 que es parte del Lote sin designación (Lotes 1, 2 parte del Lote 3 y sobrante Lote 3), identificado con Nomenclatura Catastral Nº 09-21-050-1215-0000, y que cuenta con una superficie de 5.084,97 m2.-

Que el citado inmueble se encuentra destinado a reserva fiscal inscripto a nombre de la Municipalidad de Neuquén bajo matricula 71150-confluencia ante el registro de la propiedad del inmueble.-

Que el Consejo Provincial de Educación se encuentra gestionando ante Nación los fondos necesarios para la construcción de un edificio para Jardín de Infantes y con presupuesto provincial realizará la construcción de un nuevo edificio para la Escuela Especial Nº 20.-

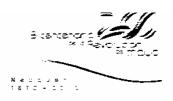
Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 001/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 003/2010, el día 11 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 004/2010, celebrada por el Cuerpo el 25 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



ARTÍCULO 2°): El inmueble cedido se destinará a la construcción de un nuevo edificio para Jardín de Infantes y la construcción del nuevo edificio para la Escuela Especial N° 20.-

ARTÍCULO 3°): El incumplimiento de las obligaciones referidas y/o el cambio de la consignado en el Artículo 2°) provocará la retrocesión automática del dominio a favor del Patrimonio Municipal.-

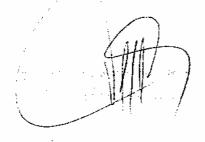
ARTÍCULO 4°): DÉSE intervención a la Escribanía General de Gobierno a los ------fines del perfeccionamiento de la presente transferencia.-

ARTÍCULO 5°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° 2200-17011/1998, 4025-04608/9).-

ES COPIA: omm

FDO: BURGOS
PALLADINO



Ordenanza Municipal Nº // 72/ 12000
Promulgada Tácitunence An. uº
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Exple Nº 2200 / 70// // 1990